

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2023. A Despacho, vencido el término de traslado, con escrito de contestación de la demanda a través de abogado, pero no propuso excepciones ni pagó la obligación. Además, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Igualmente, informo que para este proceso se han consignado a la fecha los siguientes depósitos judiciales así: 469030002898212 por valor de \$1.205.583; 469030002909911 por valor de \$1.446.700; 469030002918252 por valor de \$1.446.700; y 469030002928862 por valor de \$1.446.700., para un total de \$5.545.683. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** Nro. 706

Radicación 2022-565

Santiago de Cali, quince (15) de junio del dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida a través de apoderada judicial por **FABIOLA ZAPATA DUSSAN**, mayor de edad y domiciliada en Cali, en representación de su hijo menor de edad, **D.B.Z.**, en contra de **HECTOR LEONIDAS BROWN PUERTA**, quien fue notificado a través de correo electrónico, y otorgó poder a profesional del derecho, quien en ejercicio del mismo dio contestación a la demanda, y no propuso excepciones de mérito, como da cuenta el informe secretarial que antecede, y solicita la reducción del porcentaje de embargo del 50% decretado a un 30%.

Por otra parte, se allegó respuesta de la Universidad Católica y Universidad Unad.

De otro lado, la apoderada judicial de la parte actora, remite escrito el 24 de febrero de 2023 donde interpone recurso reposición o adición a mandamiento ejecutivo contra el auto Interlocutorio No. 150 de fecha 14 de febrero de 2023, y luego, remite otro escrito mediante el cual solicita no se le da trámite al memorial de fecha 24 de febrero de 2023, y solicita "se amplíe" la medida cautelar y se decrete el embargo del 50% del salario y prestaciones sociales legales y extralegales y de todo emolumento que el demandado HECTOR VLEONIDAS BROWN PUERTA, perciba como empleado o contratista de la Universidad del Pacífico de B/ventura.

Posteriormente, la apoderada ejecutante, remite correo solicitando entrega de los títulos judiciales.

### **CONSIDERACIONES:**

Como quiera que, en efecto, la contestación de la demanda, por parte del ejecutado, a través de apoderado judicial, fue presentada dentro del término, se agregará al proceso para que conste, puesto que no formuló excepciones de mérito, como da cuenta el informe secretarial que antecede y reconocerá personería al profesional del derecho, Dr. JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE, como apoderado de la parte demandada.

Por otra parte, como da cuenta la actuación, en el auto de fecha 14 de febrero de 2023, se ordenó el embargo 50% del salario mensual y prestaciones sociales y extralegales que devenga el ejecutado HECTOR LEONIDAS BROWN PUERTA, en favor de su hija DANIELA BROWN ZAPATA.

Ahora, sobre la reducción del porcentaje del embargo del 50% del salario a un porcentaje interior a un 30%, que eleva la parte ejecutada, se pondrá en conocimiento de la madre de la menor ejecutante, para que manifieste lo que a bien tenga, para lo cual se le concederá término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia. (art.600 C.G.P).

En cuanto a la respuesta remitida por la Universidad Católica, donde manifiesta que el demandado, señor HECTOR LEONIDAS BROWN PUERTA, no tiene vínculo contractual con la institución para la vigencia del año en curso (2023), pues su contrato como docente culminó el 03 de diciembre de 2022, y la remitida por la Universidad Abierta y A Distancia "UNAD", informa que se le dará cumplimiento al embargo de salarios solicitado en contra del funcionario HECTOR LEONIDAS BROWN PUERTA, se agregarán las mencionadas respuestas al expediente y queda a conocimiento de la parte actora.

Ahora, correspondería pronunciarse con relación al recurso reposición o adición de mandamiento de pago presentado por la parte actora, el día 24 de febrero de 2023 sin embargo, en atención a la manifestación expresa de la apoderada judicial demandante de que no se tengan en cuenta escrito anterior que remitió la fecha antes indicada, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno al respecto.

Respecto a la medida cautelar solicitada relativa a que se decrete el embargo del 50% del salario y prestaciones sociales y legales de todo emolumento que el demandado BROWN PUERTA, devengue como empleado o contratista de la Universidad del Pacifico, y siendo procedente el embargo del mismo, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, se decretará el embargo solicitado.

Finalmente, respecto a la entrega de los títulos judiciales que se encuentra consignado por cuenta de este proceso, se accederá a lo solicitando, toda vez que conforme al mandamiento de pago se ordenó librar por las cuotas alimentarias que sigan causando que corresponden a los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023, y la cuota alimentaria que actualmente asciende a la suma de \$560.316, teniendo en cuenta que se encuentra consignados por cuenta de este juzgado los siguientes depósitos judiciales 469030002898212 por valor de \$1.205.583; 469030002909911 por valor de \$1.446.700; 469030002918252 por valor de \$1.446.700; y 469030002928862 por valor de \$1.446.700, que suman un total de \$5.545.683, como da cuenta el informe de secretaria que antecede. Por lo tanto, se ordenará la entrega a la ejecutante, el valor de \$2.801.580, para cubrir las cuotas alimentaria causadas desde febrero hasta junio de 2023 de la siguiente manera: los títulos 469030002898212 por valor de \$1.205.583; 469030002909911 por valor de \$1.446.700 y el fraccionamiento del título de depósito judicial N°469030002918252 por valor de \$1.446.700 en dos partes uno por valor de \$149.297 para la demandante y el restante por la suma de \$1.297.403, para abonar a la adeuda.

Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: **AGREGAR** al proceso el escrito de contestación de la demanda, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: **RECONOCER** PERSONERÍA al Dr. JHON FREDY RODRIGUEZ ARROYAVE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 13.716.234 y T.P. 166.311 del C.S.J., como

apoderado del ejecutado, señor HECTOR LEONIDAS BROWN PUERTA, en la forma y términos de poder conferido.

TERCERO: **PONER** en conocimiento de la ejecutante, la solicitud de reducción del embargo decretado a favor de su hija DANIELA BROWN ZAPATA, para que se pronuncie al respecto, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

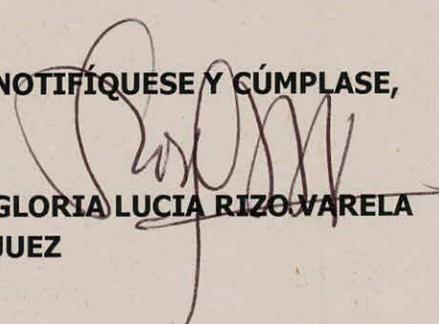
CUARTO: **AGREGAR** al expediente las respuestas allegadas por la Universidad Católica y Universidad Unad y póngase en conocimiento de la parte actora.

QUINTO: **DECRETAR** el embargo y retención del 50% del salario mensual, prestaciones sociales y extralegales, que devengue **HECTOR LEONIDAS BROWN PUERTA**, identificado con C.C. 94.495.982, como empleado o contratista en la Universidad del Pacifico; el cual deberá consignar en dos partes, una por valor de **\$560.316**, correspondiente a la cuota alimentaria mensual y **la otra por el valor restante de la deducción**, previas las deducciones de ley con el fin de abonar a la deuda. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

SEXTO: **ORDENAR** la entrega a la demandante señora FABIOLA ZAPATA DUSSAN, de los siguientes títulos judiciales: 469030002898212 por valor de \$1.205.583; 469030002909911 por valor de \$1.446.700, para cubrir las cuotas alimentaria que sean causado desde febrero hasta junio de 2023.

SÉPTIMO: **ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial N°469030002918252 por valor de \$1.446.700 en dos partes uno por valor de \$149.297 para la demandante y el restante por la suma de \$1.297.403, para abonar a la adeuda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 104

Fecha: 21 de junio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario